



SECCIONARIO, DIEZ MARAVEDIS;
DJS. ANO DE NUESTRA SECCION
Y DE NUESTRO REINO.

De que a la parte del dicho Pedro de Torres de
Calle de Augustinos de la ciudad de Madrid. Los dichos ciento y
doventa y quinientos y quatro reales con los dichos
cinco mil y quinientos y quatro maravedis de la renta de
la media annata de la dicha ciudad de Madrid. Sea
pago de persona legitima de la renta entera
del dicho sueldo de ciento y quinientos y quatro
reales con los dichos quinientos y quatro maravedis. Y para
libranza y satisfaccion de la dicha renta de
pago de persona legitima de la renta entera de
la dicha ciudad de Madrid. Mandamos que se librasse
y pague de persona legitima de la renta entera de
la dicha ciudad de Madrid. Y para que se librasse y pague
de persona legitima de la renta entera de la dicha ciudad
de Madrid. Mandamos que se librasse y pague de persona
legitima de la renta entera de la dicha ciudad de Madrid.

Libranza en
Cauales
460000

De parte de una Señora Juana Maria de Jeyes y Roxas
que fue de la Camara de la Reyna nuestra Señora. que este
en el Cielo. Se hizo presentacion de una sobre cuenta del cons.
de Hacienda su fha en Madrid a diez de Mayo de diez y seis
año de mill y seis y quatro y quatro. en que su Magestad
se le paguen. quatro y sesenta y cinco mil y cinquenta y
quien lamita de noventa y dos mil y quinientos mis de la
renta entera de un sueldo que tiene tuado sobre las cauales
y rentas de esta Ciudad que del año pasado de mill y seis y
quatro y quatro = porque de la dicha ciudad de Madrid
para effectuar el dicho sueldo = y la Ciudad hauido visto
dicha sobre cuenta. gel informe del Sr. Don Diego Castañeda y Plazo
Reg. ay. de Cometas = Acuerda que Juan Baptista Musio
Arrendador que fue de las dhas cauales el dho año de seis y
tos quatro y quatro. pague a la parte de la dicha Señora Juana
Maria de Jeyes y Roxas. los dichos quatro y sesenta y cinco mil y
y cinquenta mis, con los quales se tratara cantidad de la
dicha media annata queda pagada de la renta entera del
sueldo del dicho año de quatro y quatro. que con se a fuer de
y cautades de pago de persona legitima de la renta entera de
en cuenta de su arrendamiento de las dhas cauales. Y para que
se librasse y pague de persona legitima de la renta entera de
la dicha ciudad de Madrid. Mandamos que se librasse y pague
de persona legitima de la renta entera de la dicha ciudad de Madrid.

Se

